



Aumentar el contraste



UTC -5 11:48:52
HOSPITAL FEDERICO...



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Gestión de mensajes**

- Volver
- Todos
- Nuevo
- En edición
- Selecciones

Buscar mensajes

(Búsqueda avanzada)

Todos los mensajes

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
☆	LIFESUMIMED SAS	General	CO1.MSG.5814781	OBSERVACIONES AL PROCESO		21 horas de tiempo transcurrido (20/02/2024 1:57:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆	Rafael Antonio Salamanca	General	CO1.MSG.5814135	OBSERVACION - DEPOSITO DE DROGAS BOYACA		1 día de tiempo transcurrido (20/02/2024 10:53:05 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

OPCIONES

Borrar

FILTRAR MENSAJES

- Todos
- Nuevos
- Borradores
- Enviado
- Leídos
- Favoritos

HERRAMIENTAS

Herramientas no está disponible.



Aumentar el contraste



UTC -5 11:49:05
HOSPITAL FEDERICO...



Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver

Contestar

Contestar a todos

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia Interna: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 003 DE 2024

Descripción del proceso MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E

De: Rafael Antonio Salamanca

Usuario: RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (20/02/2024 10:53:05 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.5814135

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACION - DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

Anexos	Documento	Nombre del documento	Detalle
	OBSERVACIONES PROYECTO.pdf	OBSERVACIONES PROYECTO.pdf	
	Agregar documento a la oferta	Exportar todos	

Texto de mensaje

Buen día

Me permito adjuntar observaciones al proceso de convocatoria publica.

Cordialmente,

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento FE4F321D3FC2B67C1ABFD2659DA908FB6796CAB32A7D9E8966821B1781F2EF47

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción OBSERVACIONES PROYECTO.pdf

Nombre OBSERVACIONES PROYECTO.pdf

Tamaño 508849

Estado No encriptado

Creado por RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

Fecha de creación 1 día de tiempo transcurrido (20/02/2024 10:52:59 AM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	662f5e75-1992-4522-ad5e-c37719fc7ae5

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2024

Señores:
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE
Ciudad

Ref. CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 003 de 2024 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Asunto: Observaciones a los Pre-Pliegos de condiciones

Cordial Saludo:

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., propietario del establecimiento de comercio denominado **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACA**, identificado con el NIT 17.068.260-3, conforme matrícula mercantil, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo al cronograma de la convocatoria pública en referencia, respetuosamente me permito realizar las siguientes observaciones:

OBSERVACION No 1 FINANCIERA:

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto en mención, los indicadores de capacidad organizacional, definidos como la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

De manera, que la determinación de cada requisito habilitante, debe estar enmarcado en el análisis y el concepto de lo que se pretende medir con los indicadores que le permitan a la Entidad, establecer la probabilidad del riesgo inherente al tipo del negocio o contrato a suscribir.

Al verificar los términos de referencia, la Entidad estableció **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**, los siguientes indicadores:

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FCIERO DE PARTICIPACION
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,35
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o Igual a 0,20

De acuerdo con lo anterior, y al realizar un análisis al indicador de la Rentabilidad del Patrimonio, establecido para la Convocatoria, se puede observar un incremento sustancial, respecto de las invitaciones públicas del sector salud, cuyo indicador, no se encuentra acorde dentro del promedio de la industria farmacéutica, sesgando el proceso, limitando la libre competencia.

Se evidencia que nos encontramos con unos pliegos de condiciones sesgadas, direccionadas a favorecer a un oferente.

En ese sentido, respetuosamente solicitamos a la Entidad, se sirva modificar la Rentabilidad del Patrimonio, estableciendo este indicador, **a un rango Mayor o igual (0.17), y una Rentabilidad del Activo en un rango Mayor o igual al (0.13)**, en los que hemos tenido de igual manera la oportunidad de participar en diferentes convocatorias. Partiendo sobre la base que este, es un indicador estable, que tiene la capacidad de generar la utilidad y por consiguiente capacidad operacional para ejecutar contrato.

Adicionalmente, resulta necesario analizar las condiciones del sector farmacéutico, así como los diferentes factores que afectan la realidad económica y financiera del País, y que sirven de fundamento para estructurar un proceso de selección, con requisitos habilitantes adecuados y proporcional a los proveedores de los bienes y servicios, estimulando la participación de un número plural de oferentes, de lo contrario, estaríamos en presencia de un pliego de condiciones sesgados, cuyos términos, se encontrarían direccionados para descalificar y favorecer a algunos oferentes.

Sobre el particular, se hace necesario traer acotación, las disposiciones contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por medio del cual se determinó el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado, el cual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a las entidades que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De manera que los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado, a pesar que no se encuentran dentro de la cobertura del Estatuto General de la Contratación Estatal, en materia contractual se rigen por las normas legales y reglamentarias que regulan esta actividad en materia privada, no obstante, no se puede desconocer que las entidades deben atender los principios de la Función Pública, garantizando la efectividad de los derechos que le asisten a los participantes dentro de los procesos de contratación.

Ahora bien, al revisar los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones, los mismos resultan contrarios al derecho a la igualdad de oportunidades y a la libre competencia, aplicado a la contratación de la administración pública, en la medida que no se garantiza la facultad que le asiste a los oferentes de participar en el trámite concursal, frente a los cuales se tengan la posibilidad de prestar un servicio o suministrar bienes que requieran las entidades públicas.

Si bien es cierto, las entidades cuentan con su propio Estatuto de Contratación, que les permite establecer los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económicas, en aras de garantizar la demanda de los servicios requeridos para el cumplimiento de sus objetivos, no obstante, es obligación de las entidades, velar por el cumplimiento de las garantías constitucionales que le asisten a los oferentes, en cuanto al acceso en la participación dentro de los diferentes procesos de selección, la cual no puede ser coartada con la imposición de condiciones restrictivas que impidan la intervención y la libre competencia del mercado.

Al respecto, resulta necesario traer acotación lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-713 de 2019, por medio de la cual desarrolla la LIBERTAD DE CONCURRENCIA EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA, en los siguientes términos:

“La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. Sin embargo, la libertad de concurrencia, admite excepciones fijadas por el legislador, con sujeción a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, que pueden tener como fundamento la necesidad de asegurar la capacidad legal, la idoneidad moral o las calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras del contratista, además de la posibilidad que tiene el Estado de establecer inhabilidades e incompatibilidades para asegurar la transparencia en el proceso de contratación estatal.”

En concordancia, el Consejo de Estado en Sentencia 17767 de 2011, desarrolla el principio de transparencia en la contratación estatal, el cual comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez de las actuaciones que se deben surtir en los procesos de contratación, a saber:

“De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, “la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe “edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración”.

De acuerdo con lo anterior, respetuosamente solicitamos se sirvan garantizar las condiciones de participación y de libre competencia dentro del proceso licitatorio, modificando los indicadores establecidos en el pliego de condiciones, o en su defecto, proceda a informar al oferente, el fundamento, el análisis o los factores que dieron lugar a la determinación del requisito habilitante, que permita la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Entidad.

OBSERVACION No 2:

EXPERIENCIA GENERAL

Solicitamos a la entidad muy amablemente aceptar poder presentar un máximo de Cinco (5) certificaciones cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor ofertado. No es coherente la exigencia del 200%, teniendo en cuenta que el prepuesto oficial para la convocatoria es de \$ 16.795.565.284. El porcentaje requerido por la entidad es una clausula exorbitante prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual estaríamos en presencia de un pliego de condiciones sesgados, cuyos términos, se encontrarían direccionados para descalificar y favorecer a algunos oferentes.

OBSERVACION No 3

NUMERAL 2.11 "La fecha de vencimiento de los medicamentos no podrá ser inferior a dos (2) años o el 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución, para el caso de medicamentos que por sus condiciones de fabricación, contienen corta fecha de vencimiento como los medicamentos biológicos, anticuerpos monoclonales y/o vitales no disponibles sujetos a procesos de importación, la aceptación de la fecha de vencimiento está supeditada a las entregas por realizar según la necesidad del hospital"

Es importante aclarar a la entidad que los medicamentos en su gran mayoría, tienen una fecha de vencimiento no inferior a dieciocho (18) meses y para las formulas nutricionales por sus características de fabricación, su fecha de vencimiento se encuentra entre 6 y 12 meses. De acuerdo a lo anterior, solicito a la entidad tener en cuenta estas condiciones dentro de las obligaciones específicas, y aceptar el cambio en los términos de condiciones.

OBSERVACION No 4

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: solicitamos a la entidad aceptar que el valor asegurado sea por el 10% del valor de la oferta presentada, esto debido a que el 20% es un valor que no se encuentra acorde dentro del promedio de la industria farmacéutica.

OBSERVACION No 5

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Solicitamos a la entidad se sirva aceptar aportar un máximo de cinco (5) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor ofertado.

OBSERVACION No 6

B.FACTOR TECNICO DE EVALUACION (600 puntos)

3.1.2	Tiempo de entrega: Medición de la Oportunidad en la entrega, incluidos los medicamentos de cadena de frio; en las instalaciones del Servicio Farmacéutico a partir del momento de la solicitud parcial o fraccionada del mismo, mediante correo electrónico, teniendo en cuenta que el servicio farmacéutico labora las 24 horas del día. El puntaje se asignará por medicamento ofertado según su tiempo de entrega, así:		150
	Tiempos de entrega	Puntaje	
	Menor a 4 horas	125	
	De 4 horas a 8 horas	50	
Mediante certificación firmada, el representante legal de la compañía, definirá uno de los dos tiempos de entrega de necesidad prioritaria en cada uno de los ítems.			

Este factor técnico de evaluación, limita el cumplimiento para aquellos proponentes que se encuentran fuera de la ciudad de Ibagué, ya que un tiempo de entrega menor a 4 horas y de 4 a 8 horas, es imposible poder cumplir.

Al respecto, resulta necesario tener en cuenta lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-713 de 2019, mencionada anteriormente.

Adicionalmente, resulta necesario analizar las condiciones geográficas y logísticas de los posibles oferentes, lo cual hacen que la asignación de puntajes técnicos sean adecuados y proporcional a la ubicación de los proveedores de los bienes y servicios, estimulando la participación de un número plural de oferentes, de lo contrario, estaríamos en presencia de un pliego de condiciones sesgado, cuyos términos, se encontrarían direccionados para favorecer a algún oferente que se encuentran en la ciudad de Ibagué.

Respetuosamente solicito se sirvan garantizar las condiciones de participación, de libre competencia, igualdad de condiciones, pluralidad de oferentes y selección objetiva dentro del proceso licitatorio.

De acuerdo a lo anterior, se sugiere tener un tiempo de entrega máximo dentro de las 72 horas siguientes a la solicitud de pedido.

OBSERVACION No 7

Riesgo previsible: Teniendo en cuenta el aumento en el precio de las divisas, al igual que las tasas arancelarias, factores que influyen negativamente en nuestra economía local, situación por la cual, impacta directamente la cadena de suministro de la industria farmacéutica, y que conlleva inevitablemente el incremento de los precios, así como el desabastecimiento de algunos productos comercializados por el distribuidor, motivo por el cual, en el evento de fluctuaciones fuertes de la economía, variaciones en el sistema de salud y/o cualquier otra circunstancia que afecte el equilibrio contractual, las partes de común acuerdo adoptarán las medidas necesaria para ajustar el precio de los productos, velando por garantizar el mejoramiento continuo y las condiciones comerciales. Solicito muy amablemente incluir esta condición como un riesgo previsible, el cual puede afectar el desarrollo contractual.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
C.C. 17.068.260 de Bogotá D.C.
DEPOSITO DE DROGAS BOYACA



Procesos	Contratos	Proveedores	Mis procesos	Menú	Ir a
----------	-----------	-------------	--------------	------	------

 Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Detalles de mensaje

Referencia interna: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 003 DE 2024
Descripción del proceso: MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E
De: LIFESUMIMED SAS
Usuario: Camilo E Baron
Fecha: 21 horas de tiempo transcurrido (20/02/2024 1:57:14 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito
Referencia del mensaje: CO1.MSG.5814781
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO

Texto de mensaje

Respetados señores,

De manera atenta nos permitimos presentar a la Entidad las siguientes observaciones:

1. solicitamos a la Entidad **ajustar el cronograma** de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del decreto 1510 de 2013 y artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, los cuales señalan que debe ser de 10 días hábiles para presentar observaciones a los pliegos de condiciones. Y, **en ese sentido, se extienda el plazo para la presentación de ofertas**. Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de revisar con detalle cada uno de los requerimientos de la entidad para solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. De esta manera se garantiza el cumplimiento de lo requerido y se permite la presentación de ofertas sobre la mayor cantidad de productos posibles.
2. **Ajustar el índice de liquidez a MAYOR O IGUAL A 1.5 y el nivel de endeudamiento a MENOR O IGUAL AL 60%**. Lo anterior, garantizando una mayor participación de proponentes en procura de conseguir ampliar el espectro de ofertas logrando la obtención de mejores condiciones económicas.
3. Por favor aclarar si se pueden presentar ofertas parciales por ítem.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

LIFE SUMINISTROS MÉDICOS SAS



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Gestión de mensajes**

- Volver
- Todos
- Nuevo
- En edición
- Selecciona

Buscar mensajes

[\(Búsqueda avanzada\)](#)

Todos los mensajes

	<u>Desde</u>	<u>Tipo</u>	<u>Referencia</u>	<u>Asunto</u>	<u>Archivos</u>	<u>Fecha</u>	<u>Estado</u>	
☆	Eve Distribuciones S.A.S	Observaciones	CO1.MSG.5818291	Observaciones Evedisa		54 minutos de tiempo transcurrido (21/02/2024 10:55:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆	INGEODER PHARMA S.A.S	Observaciones	CO1.MSG.5817996	OBSERVACIONES		1 hora de tiempo transcurrido (21/02/2024 10:11:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

OPCIONES

Borrar

FILTRAR MENSAJES

- Todos
- Nuevos
- Borradores
- Enviado
- Leídos
- Favoritos

HERRAMIENTAS

Herramientas no está disponible.



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia Interna: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 003 DE 2024

Descripción del proceso MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E

De: INGODER PHARMA S.A.S

Usuario: MANUEL ENRIQUE TRIANA HERRERA

Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (21/02/2024 10:11:00 AM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.5817996

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES

Documento	Nombre del documento
Anexos OBSERVACIONES HOSPITAL FEDERICO LLERAS.pdf	OBSERVACIONES HOSPITAL FEDERICO LLERAS.pdf Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 282952DC1ED89F8C2A97283E9CB4EF9042DB89EB1B21273C78D2A22F83053054

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción OBSERVACIONES HOSPITAL FEDERICO LLERAS.pdf

Nombre OBSERVACIONES HOSPITAL FEDERICO LLERAS.pdf

Tamaño 560663

Estado No encriptado

Creado por MANUEL ENRIQUE TRIANA HERRERA

Fecha de creación 1 hora de tiempo transcurrido (21/02/2024 10:10:46 AM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	b028d388-23c3-4268-927c-7079933dbf86

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

Neiva – Huila. 21 de febrero de 2024

Señores

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Ref. Observaciones a la Invitación Pública de mayor cuantía 003 de 2024

El suscrito: MANUEL ENRIQUE TRIANA HERRERA, en representación de INGEODER PHARMA S.A.S, me dispongo a realizar las observaciones pertinentes a la convocatoria pública de la referencia.

En lo que respecta al literal “C” del pliego de condiciones, “**EXPERIENCIA**” vemos que la entidad está exigiendo la acreditación de contratos tanto en el punto de “**EXPERIENCIA GENERAL**” como en el punto de “**EXPERIENCIA ESPECIFICA**” dicha acción de por sí ya es desproporcional ya que la experiencia general debe tratarse del tiempo que lleva la persona jurídica o natural en el desempeño de sus actividades comerciales o de las que trate su objeto social. Y, la experiencia específica es la que trata de la relación que debe existir entre el objeto del que trata el proceso de contratación y la experiencia del proponente en la ejecución específica de dichas actividades. Por tal motivo se considera una acción desproporcional el hecho de pedir la ejecución de contratos en ambos tipos de experiencia, y, que además deban ser distintos.

Ahora bien, refiriéndonos solo a las exigencias de la “**EXPERIENCIA GENERAL**” se advierte que la entidad está exigiendo aportar un máximo de solo 3 contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 200% del valor ofertado; teniendo en cuenta que se debe ofertar como mínimo el 80% de los ítems, el valor para acreditar la experiencia general será muy alto y esto generara una limitante para que exista la pluralidad de oferentes. El ente gestor de la contratación pública en Colombia, en su manual para determinar requisitos habilitantes en la contratación pública estipula lo siguiente: “*La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad*

Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra” Y lo mismo aplica para todos los tipos de contratos en todas las modalidades de contratación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, solicito amablemente a la entidad modificar las condiciones de experiencia por unas que sean acordes a los principios contractuales amparados en por la constricción política de Colombia; se solicita que, si se mantiene la exigencia de también pedir contratos en la experiencia general, no exista un mínimo de contratos y que el valor en la sumatoria sea entre el 50% y el 100% del valor de la oferta. lo solicitado genera pluralidad de oferentes, así como también objetividad y transparencia.

Gracias por la atención

Atentamente:



MANUEL ENRIQUE TRIANA HERRERA

Representante Legal

C.C. No. 1.075.237.267 de Neiva

Carrera 12 No. 3A – 57 B/ Altico





Aumentar el contraste

UTC -5 11:52:05
HOSPITAL FEDERICO...

- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 003 DE 2024

Descripción del proceso: MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E

De: Eve Distribuciones S.A.S

Usuario: Luis Felipe Cardona Parra

Fecha: 56 minutos de tiempo transcurrido (21/02/2024 10:55:44 AM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.5818291

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones Evedisa

Anexos	Documento	Nombre del documento	Detalle
	OBSERVACIONES EVEDISA.pdf	OBSERVACIONES EVEDISA.pdf	

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Buen día,

Eve Distribuciones SAS se permite adjuntar observaciones.

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento DF82D6C5CD9807004519E8107FCA784556E05769439CC4DFABB5D33F7E6710BF

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción OBSERVACIONES EVEDISA.pdf

Nombre OBSERVACIONES EVEDISA.pdf

Tamaño 437860

Estado No encriptado

Creado por Luis Felipe Cardona Parra

Fecha de creación 57 minutos de tiempo transcurrido (21/02/2024 10:54:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	224744d2-87f8-463d-ae6b-1b3a6ea936e1

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)



Pereira, 21 de febrero de 2024

Señores

Hospital Federico Lleras Acosta

Departamento del Tolima

Asunto: Solicitud de modificación de indicadores a la CONVOCATORIA PUBLICA 003-2024.

Observación: Se pide respetuosamente a la Entidad la modificación de estos indicadores financieros para que sean establecidos de la siguiente forma:

Índice de liquidez pliego de condiciones	Índice de liquidez solicitado
Mayor o igual a 2,5	Mayor o igual a 1,84

Rentabilidad del patrimonio pliego de condiciones	Rentabilidad del patrimonio solicitado
Mayor o igual a 0,35	Mayor o igual a -10,35

Rentabilidad del activo pliego de condiciones	Rentabilidad del activo solicitado
Mayor o igual a 0,20	Mayor o igual a -6,99

Cordialmente,

Eve Distribuciones SAS

NIT 891409291